



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE JUNIO DE 2022
No. 126

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintidós, a las 10H35, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, en la modalidad virtual, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Tena, bajo la dirección del señor licenciado Guevara Barrera Carlos Alonso, Alcalde, con la asistencia de la señora y señores Concejales: Andy Cerda Saskia Mabel, Constante Toscano Omar Orlando, Grefa Grefa Felipe Augusto, Guevara Núñez Franklin Filoteo e Hidrobo Lascano Raúl Rubén. Actúa como Secretario el abogado Edisson Romo Maroto, Director de Secretaría General Titular. Participan además las señoras y señores Directores Departamentales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 14 de junio de 2022.
4. Análisis del Informe 003-CPTC-2022, presentado por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura y aprobación en segunda y definitiva instancia, la Ordenanza que Establece la Tasa para la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos Ubicados en la Jurisdicción del Cantón Tena, que sustituye a la Ordenanza 061-2019.
5. Análisis del Informe 004-CPTTM-2022, presentado por la Comisión Permanente Tránsito, Transporte y Movilidad, relacionado con el Informe emitido por la Comisión Técnica Jurídica sobre las solicitudes de permiso de uso de suelo, para las paradas de las Compañías de Transporte Mixto Aeropuerto Jumandy S.A. y Río Tena RITEN S.A.
6. Revisión y Estudio del Informe Técnico 242-GADMT-DSCGR-UOSC-2022, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos para el Incremento de Personal de Agentes de Control Municipal y una Patrulla Municipal.
7. Conocimiento de la Resolución Administrativa 020-GADMT-DPS-2022, mediante la cual se declara de Utilidad Pública y Ocupación Inmediata, el bien inmueble propiedad de los cónyuges Aguinda Grefa Marco Domingo y Tapuy Chimbo Rosa Elvira, ubicado en la parroquia San Juan de Muyuna, predio en el cual se encuentra el Tanque Reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Colonso.

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARÍA se procede a constatar el quórum.

POR SECRETARIA se da lectura al oficio 142-GADMT-SC-2022, del 21 de junio de 2022, suscrito por la licenciada Patricia Rivadeneyra Baquero, Vicealcaldesa y



Concejal de Tena, quien presenta su justificación de inasistencia a la presente sesión virtual de Concejo, por asuntos académicos de su maestría programados con anterioridad en esta misma fecha y hora.

Se encuentra ausente en la presente sesión virtual, el señor Concejal Alberto Shiguango Tapuy.

Existiendo el quórum legal con la presencia de cinco señores Concejales, el señor Alcalde declara legalmente instalada la Sesión.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

POR SECRETARÍA se da lectura al Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE JUNIO DE 2022.

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 22 de junio de 2022, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

CUARTO: ANÁLISIS DEL INFORME 003-CPTC-2022, PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO Y CULTURA Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA, LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN TENA, QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA 061-2019.

POR SECRETARIA se da lectura al oficio 011-GADMT-CPTTM-2022, del 17 de junio de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, al cual se adjunta el Informe 003-CPTC-2022, de la sesión del 16 de junio de 2022, en la que se ha procedido al análisis de la Ordenanza que Establece la Tasa para la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos Ubicados en la Jurisdicción del Cantón Tena, que sustituye a la Ordenanza 061-2019.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Gracias por esta propuesta presentada por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, presidida por el señor Concejal Franklin Guevara, a quien le damos paso para que exponga sobre esta propuesta.

EL SEÑOR CONCEJAL FRANKLIN GUEVARA expone: Se ha realizado el análisis esta Ordenanza que sustituye a la que estaba en vigencia, considerando los aspectos técnicos, jurídicos y financieros; y, consensuada luego de algún tiempo en que se inició su tratamiento, es decir casi un año de lo que se aprobó en primera. En este análisis se ha considerado la posición de la Cámara de Turismo y prácticamente todos los actores turísticos del cantón Tena, para que sean incluidos e involucrados, una vez que el Ministerio de Turismo cumpla con el correspondiente



trámite de inspección, es así que la Comisión de Turismo, conjuntamente con la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, la Dirección Jurídica y la Dirección Financiera, hemos elaborado los correspondientes informes que están en las manos de todos los señores Concejales, con lo cual hoy podemos decir a la parte productiva y turística que es nuestro principal eje de desarrollo económico que tiene el cantón Tena, que proponemos la aprobación de una Ordenanza, para incentivarlos y motivarlos e incluir más actores turísticos, a sabiendas de que en el Cantón tenemos más de ochocientos centros o actores turísticos y están registrados únicamente doscientos cuarenta, por cuanto no cumplen con ciertos requisitos, por ello esta Ordenanza va a ser motivadora para que se incluyan a más actores turísticos regularizados, cumpliendo desde luego con los requisitos, y así de manera conjunta llegar a ser un destino turístico y recibir más visitantes nacionales e internacionales. Por estas consideraciones y tomando en cuenta los antecedentes, me permito mocionar se apruebe esta Ordenanza en segunda y definitiva instancia.

EL SEÑOR ALCALDE autoriza la intervención del señor Presidente de la Cámara de Turismo de Napo.

EL INGENIERO MARCO MIÑO, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE TURISMO DE NAPO manifiesta: Como lo ha manifestado el señor Concejal Franklin Guevara, este ha sido un trabajo coordinado con el sector turístico privado, inclusive las circunstancias actuales que es de conocimiento de todos ustedes relacionado con el paro que estamos viviendo, presenta dificultades para todos, es un incumplimiento no solo de las instituciones públicas, de los representantes del estado central o de las autoridades locales, creo que como sociedad no hemos encontrado todavía el mecanismo idóneo para dar respuestas a las necesidades que tiene nuestra población; y, precisamente con ordenanzas como estas, lo que se quiere es motivar a sectores tan importantes para la actividad económica del cantón Tena y la provincia de Napo, como es la actividad turística. Más allá de una actualización de tablas o cifras que tenía que realizarse por parte del cantón Tena y ajustar la normativa local a la normativa nacional, es una oportunidad que se aprovechó para incentivar una mayor formalización del sector turístico privado y más allá de eso, incentivar que la gente se organice de y poder tener un sistema de gobernanza en territorio que sea adecuado y que se puede coordinar para que las decisiones que se toman desde las autoridades estén validadas cuando se lleven a la práctica. Esto es un esfuerzo y una construcción continua porque todavía hay muchas cosas por hacer, este es un primer paso y por eso quiero agradecer por la apertura que ha existido desde la administración municipal, especialmente por parte de los representantes del legislativo. Espero se apruebe esta Ordenanza y así comenzar a trabajar, porque este va a ser un referente para la provincia de Napo; y, nuestra idea como Cámara de Turismo, es utilizar esta Ordenanza como un precedente que pueda ser aplicado en el resto de Cantones de la Provincia. Es importante este ejemplo que se está dando como cantón Tena, más aún tomando en cuenta que el 70%, de los servidores y emprendedores turísticos pertenecen al cantón Tena, por lo que nos vemos obligados como Capital de Provincia, a dar el ejemplo en este sentido. Nuevamente gracias a todos ustedes.



EL SEÑOR ALCALDE expresa: Mi agradecimiento al señor Concejal Franklin Guevara como Presidente de la Comisión de Turismo y Cultura, a sus integrantes; y, queda a consideración del Concejo para su aprobación en segunda y definitiva instancia esta Ordenanza.

EL SEÑOR CONCEJAL OMAR CONSTANTE indica: Han sido meses de trabajo para los miembros de la Comisión, que ha contado también con el apoyo de los entes representantes de esta materia. En lo principal buscamos que esta Ordenanza tenga una motivación para los emprendedores turísticos, a fin de que se afilien a la Cámara de Turismo, sean parte de los establecimientos turísticos legalmente reconocidos, para que sean parte de los beneficios que contempla esta Ordenanza y se mejoren los servicios, a fin de que las personas que llegan acá por turismo se sientan a gusto y se les brinde las garantías y la seguridad de un buen servicio. Este es el objetivo en el cual ha trabajado el Presidente y quienes somos Vocales de la Comisión. Apoyo su aprobación en segunda y definitiva instancia.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Al existir una moción con el correspondiente respaldo se dispone se tome la votación correspondiente.

POR SECRETARIA se procede con lo solicitado:

- Señorita Concejal Andy Cerda Saskia Mabel, aprobado.
- Señor Concejal Constante Toscano Omar Orlando, aprobado.
- Señor Concejal Grefa Felipe Augusto, aprobado.
- Concejal Guevara Núñez Franklin Filoteo, porque nosotros somos el eje fundamental del desarrollo económico y no nos amilana ni los paros, ni las pandemias, por la aprobación.
- Señor Concejal Hidrobo Lascano Raúl Rubén, con la finalidad de que puedan socializar de manera inmediata por parte de la misma Comisión, aprobado.
- Señor Alcalde, Guevara Barrera Carlos Alonso, aprobado.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

El oficio 011-GADMT-CPTTM-2022, del 17 de junio de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, al cual se adjunta el Informe 003-CPTC-2022, de la sesión del 16 de junio de 2022, en la que se ha procedido al análisis de la Ordenanza que Establece la Tasa para la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos Ubicados en la Jurisdicción del Cantón Tena, que sustituye a la Ordenanza 061-2019;

Que, con Resolución de Concejo Municipal 0141, de la Sesión Ordinaria del 29 de septiembre del 2020, se resuelve aprobar en primera instancia el PROYECTO DE PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN TENA, acogiendo la propuesta presentada por la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio del GAD Municipal de Tena;



Que, con Resolución de Concejo Municipal 0293, de la Sesión Ordinaria del 25 de enero del 2022, se aprueba la Agenda Legislativa de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura del año 2022; en la cual consta el tratamiento del presente proyecto de Ordenanza;

Que, con oficio 007 GADMT-CPTC-2022, del 06 de junio del 2022, la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, remite la Convocatoria y el proyecto de Ordenanza; mismo que a través de la Unidad Operativa de Comunicación Institucional, Dirección de Tecnología y Sistemas, en coordinación con la Unidad de Participación Ciudadana, se procede a publicar en la página de Facebook, página web www.tena.gob.ec, medios de comunicación de la localidad y mediante correos electrónicos, respectivamente, para el proceso de difusión previa la sesión para su socialización;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, la Constitución en su artículo 240, dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Corporación Edilicia, de conformidad con lo que determina el artículo 57, literales a) y d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene la atribución de expedir ordenanzas, acuerdos o resoluciones, en el ámbito de su competencia, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el COOTAD, en el artículo 322, manifiesta que los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberá referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código ibídem, manifiesta que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;



Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en su artículo 3, manifiesta que el Concejo Municipal, en ejercicio de su facultad normativa en la materia de su competencia expedirá ordenanzas cantonales en sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás Leyes actuales;

Que, la Ley de Turismo en su artículo 5, establece que se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades: a) Alojamiento; b) Servicio de alimentos y bebidas; c) Transportación, cuando se dedica principalmente al turismo; inclusive el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos para este propósito; d) Operación, cuando las agencias de viajes provean su propio transporte, esa actividad se considerará parte del agenciamiento; e. La de intermediación, agencia de servicios turísticos y organizadoras de eventos congresos y convenciones; y, f) Casinos, salas de juego (bingo-mecánicos) hipódromos y parques de atracciones estables;

Que, el artículo 8, de la Ley ibídem, establece que para el ejercicio de actividades turísticas se requiere obtener el registro de turismo y la licencia anual de funcionamiento que acredite la idoneidad del servicio que ofrece, sujetándose a las normas técnicas y de calidad vigentes;

Que, el artículo 10, de la Ley ibídem, manifiesta: (...) Los municipios a los cuales esta Cartera de Estado, les transfiera esta facultad, concederán a los establecimientos turísticos, la Licencia Única Anual de Funcionamiento;

Que, según el artículo 12, numeral 4, de la Resolución 0001-CNC-2016, expedido por el Consejo Nacional de Competencias, del 23 de marzo de 2016, respecto a las regularizaciones de las facultades y atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en cuanto al desarrollo de actividades turísticas, indica que les corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el otorgar y renovar la licencia única anual de funcionamiento en función de los requisitos y estándares establecidos por la Autoridad Nacional de Turismo;

Que, esta propuesta de Ordenanza que habilita el control de establecimientos comerciales e industriales y cobro de tasas para este servicio, se encuentra ajustada a lo dispuesto en los artículos 225, Capítulo I y Capítulo III; 226 Capítulo I, literales a), b), c) y d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Establece la Tasa para la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos Ubicados en la Jurisdicción del Cantón Tena, que Sustituye a la Ordenanza No. 61-2019.



2. Encargar a la Dirección de Secretaría General realice los procesos correspondientes para la sanción de la presente Ordenanza por parte del señor Alcalde y su publicación en el Registro Oficial, Página Web Institucional y la Gaceta Oficial Municipal.

QUINTO: ANÁLISIS DEL INFORME 004-CPTTM-2022, PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, RELACIONADO CON EL INFORME EMITIDO POR LA COMISIÓN TÉCNICA JURÍDICA SOBRE LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE USO DE SUELO, PARA LAS PARADAS DE LAS COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE MIXTO AEROPUERTO JUMANDY S.A. Y RÍO TENA RITEN S.A.

POR SECRETARIA se da lectura al oficio 025-GADMT-CPTTM-2022, del 20 de junio de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, al cual se adjunta el Informe 004-CPTTM-2022, de la sesión del 17 de junio de 2022, en la que se ha procedido al análisis del documento emitido por la Comisión Técnica Jurídica, sobre las solicitudes de permiso de uso de suelo, para las paradas solicitadas por las Compañías de Transporte Mixto Aeropuerto Jumandy CIATMAJ S.A. y Río Tena RITEN S.A.; y, la denuncia presentada en la Defensoría del Pueblo de Napo en contra del GAD Municipal de Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO expone: Una vez que el Concejo Municipal pasó la documentación a la Comisión de Tránsito que presido, para que se haga un análisis y un informe más amplio sobre el requerimiento de los permisos de uso de suelo para las paradas de estas dos Compañías de Transporte Mixto, para lo cual se realizó la sesión con la Dirección Municipal de Tránsito, la Procuraduría Sindica, a fin de recibir la información necesario e incluso para contestar un reclamo que se había presentado en la Defensoría del Pueblo por supuesta vulneración de derechos. En este sentido solicito se le de la palabra al señor Procurador Síndico y a la Directora Municipal de Tránsito para que hagan las respectivas exposiciones y se pueda tomar una decisión por parte del Concejo.

LA LIC. PATRICIA VARGAS, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRÁNSITO informa: Me permito indicar que se conformó una Comisión Técnica Jurídica, la misma que estuvo integrada por el señor Procurador Síndico, el Secretario Técnico de Planificación, el Director de Gestión de Territorio, los abogados de la Sala de Concejales y la Dirección de Tránsito, a fin de dar respuesta a los peticionarios y a una demanda presentada en la Defensoría del Pueblo, que lo explicará el señor Procurador Síndico. En cuanto a la parte técnica se hizo el análisis de los pedidos de los permisos de uso de suelo para las paradas de las Compañías de Transporte Mixto, ante lo cual revisamos toda la normativa vigente emanada por la Agencia Nacional de Tránsito, en la cual básicamente se establece en los estudios de necesidades, en lo que corresponde a los estudios socio económicos en donde se verifica estas necesidades. También se analizó la normativa Institucional, en lo que corresponde a la Ordenanza 088, en la cual se establecen disposiciones que constan en los artículos respectivos, que señalan que debemos ampararnos en el Plan de Movilidad para poder designar paradas para el transporte. Más allá de ello,



nosotros al no contar con los dos lineamientos técnicos para ubicar estas paradas, como son el Informe Técnico Económico y el Estudio de Necesidad, no se ha podido solventar este requerimiento desde la Dirección Municipal de Tránsito, por lo cual al no cumplir con estos requisitos que son claros, estamos recomendando al Concejo negar este pedido y por lo tanto no autorizar estas paradas para las dos Compañías de Transporte Mixto Aeropuerto Jumandy CIATMAJ S.A. y Río Tena RITEN S.A.; para las parroquias Ahuano y Tena. También estamos recomendando al señor Alcalde solicite al Consejo Nacional de Competencias, se transfiera la competencia de esta modalidad, por cuanto la ley en la última reforma ya permite en la Región Amazónica, tener vehículos tipo camioneta, en la cual se permita la modalidad similar a efectos de llevar carga y pasajeros, para tener un mejor control de la movilidad en el cantón Tena.

EL DR. JOHNSON GÓMEZ, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL señala: Por disposición de la Comisión se conformó un equipo técnico jurídico en donde se conoció sobre la queja presentada por parte de la Compañía de Transporte Mixto Río Tena, ante la Defensoría del Pueblo, ante la cual tenemos que dar contestación y tenemos plazo hasta el día lunes próximo para presentar el recurso de apelación y también dar contestación dentro de los ocho días que ha concedido para dar respuesta por parte del Municipio. En el Informe presentado por la Comisión Permanente de Tránsito lo que se sugiere al Concejo es negar el otorgamiento del permiso de uso de suelo para la ubicación de la parada para la Compañía de Transporte Mixto Río Tena y Compañía de Transporte Mixto Aeropuerto Jumandy S.A., por cuanto no se ha cumplido el debido procedimiento ni las formalidades que exige la normativa. No han presentado el estudio socio económico ni el estudio de necesidad, en donde se establezcan las alternativas para conceder las paradas, entonces solicitan que el Municipio les otorgue las paradas, pero no indican el sitio; a más de esto también se está sugiriendo que en consideración a que la Agencia Nacional de Tránsito sin conocer la realidad del Cantón está concediendo permisos de operación a esta modalidad de transporte que es de carácter mixto. De igual manera se autorice al señor Alcalde para que solicite al Consejo Nacional esta competencia o se amplíe para que sea el Municipio el que otorgue los permisos de operación. La Resolución de Concejo es urgente a fin de dar contestación a la Defensoría del Pueblo y presentar el recurso de apelación.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO expone: Hay que dejar bien en claro que la creación de estas Compañías fué responsabilidad de la Agencia Nacional de Tránsito, porque se está confundiendo y existe una mala interpretación de los señores transportistas, que se quejan de que es el Municipio el que está autorizando la creación de otras Compañías. También hay que saber que la Contraloría General del Estado ha iniciado una auditoría a la Agencia Nacional de Tránsito, sobre estas últimas creaciones de operadoras no solo en Tena sino en el resto del País y están sometidos a una investigación. Todos tenemos derecho al trabajo, pero tenemos que cumplir los requisitos técnicos y jurídicos establecidos en la ley, sin el ánimo de afectar a ninguna persona. Moción la aprobación del Informe con las respectivas sugerencias que constan en el documento y que se declare urgente.



LA DOCTORA NELLY CABRERA, ABOGADA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO indica: El objetivo de proponer esta Resolución de Concejo está fundamentada en el artículo 57, literal d) del COOTAD, en donde se estipula la competencia que tiene el Concejo para otorgar derechos a terceros y siendo que las dos Compañías de Transporte han solicitado el uso de suelo para la ubicación de paradas. La negación también se fundamenta en el incumplimiento del artículo 73 de la Ley de Tránsito que establece que previo a otorgar un permiso de operación se tiene que sujetar a un estudio de necesidad; y también por el incumplimiento conforme reza en el informe, de las Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito que también es ley para la Municipalidad y que se han citado en el referido informe, por lo tanto se debe negar el pedido de las paradas que se han solicitado por parte de las operadoras.

EL SEÑOR CONCEJAL FRANKLIN GUEVARA expresa: Hemos dado pasos firmes y transparentes y por lo tanto es menester apoyar la moción presentada por el señor Concejal Raúl Hidrobo y dar la apertura al señor Alcalde para que se tramite esta competencia.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Se ha escuchado los argumentos técnicos y jurídicos y al existir una moción del Presidente de la Comisión de Transporte con el correspondiente respaldo, se dispone se tome la votación correspondiente.

POR SECRETARIA se procede con lo solicitado:

- Señorita Concejal Andy Cerda Saskia Mabel, por la moción, aprobado.
- Señor Concejal Constante Toscano Omar Orlando, por la moción del señor Concejal Raúl Hidrobo.
- Señor Concejal Grefa Felipe Augusto, en realidad el informe que presenta la Comisión de Tránsito ha sido analizada exhaustivamente sobre este pedido determinando que las dos Compañías incumplen ciertos requisitos, por eso se ha elevado un informe técnico jurídico, como lo explicó el señor Procurador Síndico y la abogada de la Dirección de Tránsito, por la moción presentada.
- Concejal Guevara Núñez Franklin Filoteo, por la moción.
- Señor Concejal Hidrobo Lascano Raúl Rubén, con mi moción presentada.
- Señor Alcalde, Guevara Barrera Carlos Alonso, por la moción

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

El oficio 025-GADMT-CPTTM-2022, del 20 de junio de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, al cual se adjunta el Informe 004-CPTTM-2022, de la sesión del 17 de junio de 2022, en la que se ha procedido al análisis del Informe emitido por la Comisión Técnica Jurídica, sobre las solicitudes de permiso de uso de suelo, para las paradas solicitadas por las Compañías de Transporte Mixto Aeropuerto Jumandy CIATMAJ S.A. y Río Tena RITEN S.A.; y, la denuncia presentada en la Defensoría del Pueblo de Napo en contra del GAD Municipal de Tena;



Que, la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, en cumplimiento a la Resolución de Concejo Municipal 0291, de la sesión ordinaria del 18 de enero de 2022, ha procedido con el análisis del señalado requerimiento, conjuntamente con la Comisión Técnica-Jurídica conformada para el efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena;

Que, mediante Resolución de Concejo 0291, de la Sesión Ordinaria del 18 de enero del 2022, se remite a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, el oficio 014-DMTTTSV-2022, del 11 de enero del 2022, enviado por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, el mismo que se refiere al pedido de otorgamiento de los permisos de uso de suelo para la ubicación de paradas en las parroquias Tena y Ahuano, solicitadas por las Compañías de Transporte Comercial Mixto Río Tena RITEN S.A.; y Aeropuerto Jumandy CIATMAJ S.A., respectivamente, a fin de que proceda a su estudio y análisis, realice la revisión técnica legal de la misma, conjuntamente con los técnicos de la Institución y entes involucrados; y, se emita el correspondiente informe para conocimiento y decisión del Concejo en pleno;

Que, el 13 de junio del 2022, se recibe en la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, el Informe Defensorial Intermedio del Expediente 1501-150101-220-2022-01692, del 13 de junio del 2022, emitido por la Delegación Provincial de Napo de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, sobre la denuncia presentada en contra del GAD Municipal de Tena, por parte de la Gerencia General de la Compañía de Transporte Mixto Río Tena RITEN S.A., por la supuesta vulneración de derechos al no otorgarles el permiso de uso de suelo de una parada de transporte; en cuyo numeral 4, de la Resolución, se exhorta al Alcalde del cantón Tena y al Presidente de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, para que en el plazo de 8 días se otorgue el certificado de uso de suelo a la Compañía Río Tena S.A.;

Que, en la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, del 15 de junio del 2022, se procedió a conformar la Comisión Técnica-Jurídica para el análisis de la solicitud del permiso de uso de suelo de paradas para las Compañías de Transporte Mixto Aeropuerto Jumandy CIATMAJ S.A. y Río Tena RITEN S.A.; con la finalidad de que presenten el informe correspondiente, la misma que quedó integrada por el Procurador Síndico Municipal, el Director de Gestión de Territorio, el Secretario Técnico de Planificación, el Abogado de Concejalía, la Abogada de la Dirección Municipal de Tránsito; y, la Directora de Tránsito del GAD Municipal de Tena, quien presidió la Comisión;

Que, mediante oficio 0410-GADMT-DMTTTSV-2022, del 17 de junio del 2022, la Comisión Técnica-Jurídica, adjunta el correspondiente informe para el análisis de la solicitud del permiso de uso de suelo para las paradas de las unidades de las Compañías de Transporte Mixto Aeropuerto Jumandy CIATMAJ S.A. y Río Tena RITEN S.A.", en el mismo que constan las respectivas conclusiones y recomendaciones;



Que, el artículo 76, numeral 7, literal I), de la Constitución de la República del Ecuador, textualmente dispone: "...Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, la Norma Suprema, dispone en el artículo 82, que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 55, refiere que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el COOTAD, en el artículo 57, determina las atribuciones del Concejo Municipal, y dispone que le corresponde, entre otras: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 30.3, manda que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone en su artículo 73, que los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito



y Seguridad Vial o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de los ámbitos de su competencia; que responderán a estudios técnicos aprobados por las autoridades competentes, que justifiquen la necesidad de su otorgamiento o emisión en atención a la planificación nacional o local según corresponda, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 56 de la presente Ley, y se propenderá al cumplimiento de los estándares y parámetros técnicos integrales, al ordenamiento y control del tráfico;

Que, el artículo 214, ibídem, establece: De la planificación de la movilidad.- (Agregado por el Art. 145 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- Los entes encargados de la planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial observarán los siguientes criterios para la planificación de la movilidad dentro de sus respectivas jurisdicciones y ámbitos de su competencia: h) Tomar decisiones con base en diagnósticos, pronósticos y criterios técnicos y de factibilidad contemplados en su respectivo plan de movilidad y espacios públicos, así como los estudios sectoriales vigentes, que garanticen el uso eficiente de los recursos públicos.

Que, el Reglamento General para aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: Art. 73.- La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizarán la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GAD que hayan asumido las competencias, según corresponda;

Que, la Disposición General Sexta de la Resolución 078-DIR-2020-ANT, del 16 de diciembre de 2020 señala: Para emitir un Informe de factibilidad previo a la constitución jurídica, reformas de estatutos que implique cambios de domicilio o cambios de objeto social relacionado con el servicio de transporte, concesión de permiso de operación e incremento de vehículos; se debe contar previamente con un Estudio de la Necesidad del Servicio de Transporte Comercial Mixto, elaborado de acuerdo a los procedimientos establecidos; que determinará si existe demanda no atendida y la cantidad de vehículos necesarios para cubrir esa demanda; o que la oferta se encuentra cubierta y no se requiera la creación de nuevas operadoras o el incremento de vehículos en las operadoras existentes;

Que, la Resolución 78-DIR-2020-ANT, del 16 de diciembre de 2020, que contiene el Reglamento de Transporte Terrestre Comercial Mixto, en el Art. 10 indica: Requisitos para la concesión del Permiso de Operación.- Los interesados en prestar servicios de transporte terrestre comercial mixto, que dispongan de la Constitución Jurídica, presentarán ante la Agencia Nacional de Tránsito, la solicitud para la Concesión del Permiso de Operación, para lo cual se exigirá los siguientes requisitos: 8.- Documento otorgado por el GAD o Mancomunidad competente, que autorice el lugar en donde estacionarían los vehículos pertenecientes a la compañía o cooperativa en formación;



Que, la Ordenanza 088-2021, que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el Período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable 2021-2033; aprobada el 16 de marzo de 2021 y Publicada en el Registro Oficial Edición Especial 1585, el 27 de mayo de 2021; señala: Art. 221.- **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE USO DE SUELO.-** Toda actividad económica que tenga una dimensión territorial, como lote, edificio e instalaciones o parte de ellas, dentro de las áreas urbanas del cantón y los conglomerados de población declarados como asentamientos humanos, de forma obligatoria deberá obtener en forma previa al desarrollo de sus actividades el certificado de conformidad de uso de suelo, y que se renovará en el mes de enero de cada año, que se emitirá conforme a los usos de suelo permitidos en esta Ordenanza;

Que, no existe concordancia entre los resultados detallados en el Plan de Movilidad Sostenible del Cantón Tena y los Estudios de Necesidad del Transporte Mixto presentado por la Agencia Nacional de Tránsito de la parroquia Ahuano y Tena; y no refleja la realidad de la oferta de transporte de la situación actual a nivel cantonal;

Que, conforme los Informes Técnicos 0015-DMTTTSV-QT/NCU del 17 de mayo de 2022 y 0010-DMTTTSV-QT/NC del 01 de abril de 2022, emitidos en la Dirección Municipal de Tránsito, los estudios de las Compañías solicitantes, no contempla los parámetros técnicos integrales (3.1.1.2.Ubicación de las Paradas de la Operadora) por cuanto existe incumplimiento del artículo 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y del artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, ante lo cual la Municipalidad de Tena, no puede variar las decisiones adoptadas por acto administrativo ni subsanar un estudio ya aprobado;

Que, el Anteproyecto Técnico-Económico ha inobservado el artículo 7, numeral 10, de la Resolución 076-DIR-2020-ANT, por parte de las Compañías de Transporte Mixto Aeropuerto Jumandy CIATMAJ S.A. S.A. y Río Tena RITEN S.A, cuyo vacío de información impide la entrega de los permisos de uso de suelo para destinarlas a las paradas de transporte;

Que, los Estudios de Necesidades de las Compañías de Transporte Mixto, antes señaladas, han inobservado el numeral 3.1, del Anexo 1, de la Resolución 012-DE-ANT-2021, cuyo vacío de información impide la atención a su requerimiento del permiso de uso de suelo;

RESUELVE

1. Acoger el Informe de la Comisión Técnica Jurídica, conformada para el análisis de la solicitud del permiso de uso de suelo de paradas para las Compañías de Transporte Mixto Aeropuerto Jumandy CIATMAJ S.A. y Río Tena RITEN S.A.", presentada mediante oficio 0410-GADMT-DMTTTSV-2022, del 17 de junio del 2022; y, por lo tanto:



- 1.1. Negar el otorgamiento del permiso de uso de suelo para la ubicación de la parada para la Compañía de Transporte Mixto Río Tena “RITEN S.A.” solicitada con oficio del 24 de agosto de 2021, ingresada a la Municipalidad con guía externa 3310, por haber incumplido en la formulación del anteproyecto técnico económico y los estudios de necesidades de conformidad a la normativa legal dispuesta por la Agencia Nacional de Tránsito, constantes en el artículo 7, numeral 10, de la Resolución 076-DIR-2020-ANT, y numeral 3.1, del Anexo 1, de la Resolución 012-DE-ANT-2021.
- 1.2. Negar el otorgamiento del permiso de uso de suelo para la ubicación de la parada para la Compañía de Transporte Mixto Aeropuerto Jumandy S.A. “CIATMAJ S.A” solicitada con oficio del 6 de septiembre de 2021, ingresada a la Municipalidad con guía externa 3468, por haber incumplido en la formulación del anteproyecto técnico económico y los estudios de necesidades la normativa legal dispuesta por la Agencia Nacional de Tránsito, constantes en el artículo 7, numeral 10, de la Resolución 076-DIR-2020-ANT, y numeral 3.1, del Anexo 1, de la Resolución 012-DE-ANT-2021.
2. Encargar a la Procuraduría Síndica Municipal realice los trámites legales correspondientes y presente la apelación ante el inmediato superior, de la Resolución dictada por la Defensoría del Pueblo de Napo, con fecha 13 de junio de 2022, con la motivación técnica y legal sustentada en el Informe Técnico Jurídico de la Comisión, del 17 de junio de 2022.
3. Solicitar a la Dirección Provincial de Napo de la Agencia Nacional de Tránsito, se remita la información requerida por el GAD Municipal de Tena, de manera oportuna para la atención a usuarios del servicio de transporte cuando sea solicitada, por cuanto la información de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, es pública.
4. Autorizar al señor Alcalde, para que gestione ante el Consejo Nacional de Competencias, la transferencia de la modalidad de transporte mixto al GAD Municipal de Tena.
5. Solicitar al Señor Alcalde, gestione administrativamente la elaboración de un Estudio para actualizar el Plan de Movilidad Sostenible del Cantón Tena.

SEXTO: REVISIÓN Y ESTUDIO DEL INFORME TÉCNICO 242-GADMT-DSCGR-UOSC-2022, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL INCREMENTO DE PERSONAL DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL Y UNA PATRULLA MUNICIPAL.

POR SECRETARIA se da lectura al memorando 125-GADMT-DSCGR-2022, del 20 de junio de 2022, suscrito por el abogado Darwin Tapia, Director de Seguridad



Ciudadana y Gestión de Riesgos, al mismo que se adjunta el Informe Técnico 242-GADMT-DSCGR-UOSC-2022, del 17 de junio de 2022, sobre el Requerimiento de Incremento de Personal de Agentes de Control y Patrulla Municipal.

EL AB. DARWIN TAPIA, DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS expone: En la sesión anterior de Concejo se dio a conocer lo relacionado a los requerimientos de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, en donde luego de un análisis completo realizado con los Agentes de Control Municipal y Comisaría Municipal, se solicita al pleno del Concejo el respectivo apoyo para que se pueda realizar la contratación de quince Agentes de Control Municipal, tomando en cuenta todas las actividades que cumplimos en el control del espacio público, que nos compete directamente conforme lo dispone la ley, como es el caso de los espacios de uso público, cementerios, terrenos remontados, notificaciones, balanzas, patentes de comercio, acceso público. La demanda que tenemos actualmente con el número de agentes disponibles, no nos permite cumplir un trabajo completo dentro del Cantón. Es más la falta de intervención en las parroquias, balnearios, entre otros, se da por la falta de personal y más aún cuando en los últimos días cuatro funcionarios se acogieron a la jubilación y con ello vamos reduciendo el número de servidores, considerando que al momento realizamos dos turnos de trabajo de 06h30 hasta las 14h00 y de 13h00 a 21h00, dos cuerpos de agentes que tenemos divididos y para los días sábado y domingo solo se cuenta con cuatro Agentes para la mañana y cuatro para la tarde, por ello con fundamento legal y de hecho tenemos la necesidad de incrementar las filas del cuerpo de Agentes de Control, informe a detalle que lo hemos presentado al Concejo sobre esta necesidad.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Se ha escuchado con claridad esta necesidad de contar con un número mayor de Agentes de Control Municipal, para resguardar el espacio público y más que todo ahora que estamos en un punto crítico de inseguridad, en vista de ello el Concejo tiene la potestad de exponer y solicitar lo más adecuado. Está en consideración.

EL SEÑOR CONCEJAL FELIPE GREFA indica: En la realidad esta necesidad es muy importante para mejorar la seguridad ciudadana y el control del espacio público. Debemos agradecer la propuesta que hizo en la sesión anterior el señor Concejal Raúl Hidrobo sobre la necesidad de contar con estos informes, por estoy seguro que la propuesta que ha hecho el señor Director de Seguridad Ciudadana debe ser considerada por el Concejo, porque es muy necesario contar con el personal mínimo para el control. Acabamos de aprobar una Ordenanza en bien del Turismo, por ellos también necesitan el apoyo con la seguridad a los turistas, que los espacios estén debidamente resguardados, más aún cuando tenemos un Cantón bastante amplio, por ello es necesario atender con el recurso humano suficiente para cumplir con las planificaciones establecidas en materia de seguridad. Estoy de acuerdo en que se atienda este pedido.

LA SEÑORITA CONCEJAL SASKIA ANDY expresa: En relación a lo solicitado por el señor Director de Seguridad Ciudadana, debemos considerar que es un tema muy importante y quiero felicitar a quienes han realizado este Informe Técnico



porque es necesario el contar con el personal y el patrullero que se ha planteado. Con más recurso humano se puede controlar de mejor manera la seguridad y el orden del espacio público. Además, es necesario que los Agentes de Control Municipal se trasladen a las parroquias rurales y las comunidades para trabajar de manera conjunta con los Gad Parroquiales, y de lo que he conversado, antes existía la presencia y el control de los Agentes Municipales en Misahuallí, en Puerto Napo y en Pano. Igual para el control de las ventas ambulantes, por lo tanto, apoyo esta propuesta para el incremento del personal y patrullero que serían parte de la Comisaría Municipal, por el bien de la Ciudad y las Parroquias, con ello daremos una mejor imagen para nuestro sector que es netamente turístico, lo cual mejora la economía y la seguridad.

EL SEÑOR CONCEJAL FRANKLIN GUEVARA manifiesta: Considero que el presupuesto que está considerado en el informe está incompleto, por lo que se debería hacer un estudio desde la parte financiera, porque de acuerdo al pedido del señor Director de Seguridad Ciudadana, se requiere de quince Agentes, pero no sabemos el monto que esto representa, en cambio del vehículo si habla de una camioneta de cuarenta y cinco mil dólares, por lo que en base a esto me permito proponer y mocionar que este requerimiento pase a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para que se haga un análisis y se considere en la próxima reforma que se va a presentar.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO menciona: Conuerdo con el señor Concejal Franklin Guevara, pero si es importante precisamente hablar del tema presupuestario y deberíamos escuchar a la señora Directora Financiera, porque la intención es buena en cuanto a seguridad ciudadana y con el objetivo de que se cubra los espacios que han dejado quienes se han jubilado, pero lo relacionado a la contratación del personal es un tema administrativo cuya decisión le corresponde al señor Alcalde. Solicito el pronunciamiento de la Directora Financiera.

LA DRA. MARINA CHÁVEZ, DIRECTORA FINANCIERA explica: He escuchado con atención este pedido. Hay que recordar primero que el artículo 115 de la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas dice que ninguna autoridad ni funcionario puede comprometer recursos sin una certificación presupuestaria. Recordemos también que tenemos vigente un contrato de crédito con el Banco de Desarrollo para la Desvinculación de Personal, dentro de ello, salieron tres Agentes de Control, en este contrato existe la disposición de que no se puede volver a contratar personal para estos mismos puestos, debido a la modalidad de este crédito de ahorro financiero, lo cual significa que con lo mismo que se deja de pagar estos sueldos se paga el crédito. Por otra parte, el artículo 237 del COOTAD, en el numeral 2, dice que no se puede incrementar la masa salarial para contrataciones mediante reforma, solo en presupuestos iniciales, por lo que estoy presta en dar todo el asesoramiento a la Comisión en cuanto al tema del personal. La sugerencia es que la Dirección de Seguridad Ciudadana realice un reproceso o reorganización del talento humano. Se puede pasar el documento a la Comisión de Planificación, para allí analizar y brindar el asesoramiento necesario, porque al momento no hay presupuesto.



LA SEÑORITA CONCEJAL SASKIA ANDY apoya la moción.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Está claro lo explicado por la Directora Financiera en cuanto a las disposiciones legales financieras y al existir una moción con respaldo se dispone se tome la votación correspondiente.

POR SECRETARIA se procede con lo solicitado:

- Señorita Concejal Andy Cerda Saskia Mabel, por la moción.
- Señor Concejal Constante Toscano Omar Orlando, por la moción del señor Concejal Franklin Guevara, que pase a la Comisión.
- Señor Concejal Grefa Felipe Augusto, luego del análisis de esta propuesta por la moción presentada para que pase a la Comisión.
- Concejal Guevara Núñez Franklin Filoteo, que pase a la Comisión.
- Señor Concejal Hidrobo Lascano Raúl Rubén, a la Comisión.
- Señor Alcalde, Guevara Barrera Carlos Alonso, por la moción

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

El memorando 125-GADMT-DSCGR-2022, del 20 de junio de 2022, suscrito por el abogado Darwin Tapia, Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, al mismo que se adjunta el Informe Técnico 242-GADMT-DSCGR-UOSC-2022, del 17 de junio de 2022, sobre el Requerimiento de Incremento de Personal de Agentes de Control y una Patrulla Municipal;

RESUELVE

Remitir el señalado requerimiento, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su análisis y revisión, conjuntamente con la Dirección Financiera; y, se emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

SÉPTIMO: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 020-GADMT-DPS-2022, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y OCUPACIÓN INMEDIATA, EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS CÓNYUGES AGUINDA GREFA MARCO DOMINGO Y TAPUY CHIMBO ROSA ELVIRA, UBICADO EN LA PARROQUIA SAN JUAN DE MUYUNA, PREDIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL TANQUE RESERVORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COLONSO.

POR SECRETARIA se da lectura al memorando 0295-DPS-GADMT-02022, del 16 de junio de 2022, suscrito por el doctor Johmson Gómez, Procurador Síndico Municipal, quien adjunto remite la Resolución Administrativa 020-GADMT-DPS-2022, del 14 de junio de 2022, mediante la cual se declara de utilidad pública y ocupación inmediata, el bien inmueble propiedad de los cónyuges Aguinda Grefa



Marco Domingo y Tapuy Chimbo Rosa Elvira, ubicado en la parroquia San Juan de Muyuna, predio en el cual se encuentra el tanque reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Colonso.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Como se ha escuchado se pone en conocimiento del Concejo esta resolución Administrativa mediante la cual se declara de utilidad pública y ocupación inmediata, el bien inmueble propiedad de los cónyuges Aguinda Grefa Marco Domingo y Tapuy Chimbo Rosa Elvira, ubicado en la parroquia San Juan de Muyuna, predio en el cual se encuentra el tanque reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Colonso, por lo que queda a consideración del pleno.

EL SEÑOR CONCEJAL FRANKLIN GUEVARA indica: Dando lectura este expediente considero que está amparada en todas las disposiciones legales, técnicas y financieras y se ha emitido también la correspondiente partida presupuestaria para esta expropiación por el monto de USD. 6.733,76, lo importante es que exista el acercamiento con los propietarios para que no se evidencien problemas posteriores. Apoyo este proceso realizado.

EL SEÑOR ALCALDE expresa: Como es de conocimiento nosotros debemos solucionar problemas generados en la administración anterior, en este caso un terreno que fue ocupado por la Municipalidad para la Planta de Tratamiento del Colonso se ha legalizado con esta declaratorio y se va a cancelar el valor que corresponde a los propietarios, lo cual está respaldado con la parte legal y la respectiva partida presupuestaria.

EL DR. JOHNSON GÓMEZ, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL EXPLICA: Este es un componente del sistema de agua de la ciudad de Tena, que se está legalizando por la ocupación de la Municipalidad, para lo cual se hizo el acercamiento con los propietarios y existió un acuerdo, con esta resolución notificaremos a los propietarios, realizaremos la minuta para legalizar su protocolización y pago.

El Concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

El mediante memorando 0295-DPS-GADMT-02022, del 16 de junio de 2022, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, se remite la Resolución Administrativa 020-GADMT-DPS-2022, del 14 de junio de 2022, por la cual se declara de utilidad pública y ocupación inmediata, el bien inmueble propiedad de los cónyuges Aguinda Grefa Marco Domingo y Tapuy Chimbo Rosa Elvira, ubicado en la parroquia San Juan de Muyuna, predio en el cual se encuentra el tanque reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Colonso;

Que, los numerales 1 y 4, del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.



Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 4.- Prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley....”;

Que, el artículo 280, de la Carta Magna, establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado: la inversión y la asignación de los recursos públicos; y permite coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 323, de la Constitución, dictamina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Art. 55.- Definición de inversión pública.- Para la aplicación de este código, se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación...”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 55, establece: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley...”;

Que, este mismo cuerpo legal en su artículo 137 señala: "Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas



nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones, territoriales y las organizaciones comunitarias del agua en el cantón...”;

Que, el artículo 447 del COOTAD, determina "...Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 966, del 20 de marzo de 2017, dispone que: " A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo";

Que, conforme a lo determinado en el artículo 76, numeral 7, letra I), de la Constitución de la República; artículos 60 y 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 790, del 5 de julio de 2016, se anunció el proyecto y se socializó con la Comunidad;

Que, la Dirección de Gestión de Territorio, mediante memorando 004-GADMT-DGT-2021, de 03 de enero del 2022, remite el alcance al informe técnico en



referencia al pedido presentado por el señor Marco Domingo Aguinda Grefa, propietario del lote de terreno signado con el número "VEINTE" de una superficie total de 14.45 hectáreas, ubicado en la Parroquia San Juan de Muyuna, en el que solicitan la indemnización del lote de terreno afectado por la construcción del tanque reservorio de las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Colonso;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, se encuentra realizando la construcción del tanque reservorio de las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Colonso, en un área de 11.385.15 metros cuadrados (1.14 hectáreas.) en la propiedad de los señores cónyuges Aguinda Grefa Marco Domingo y Tapuy Chimbo Rosa Elvira;

Que, las dependencias municipales correspondientes emitieron el informe de valoración de cultivos en el terreno a expropiarse, así como los datos técnicos, linderos, medidas, superficie y el avalúo del área, por la construcción del tanque reservorio de las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Colonso, con un avalúo del inmueble afectado por USD. 2.003,76 y por valoración de cultivos USD. 4.730.00;

Que, la señora directora Financiera Municipal, mediante Certificación Presupuestaria No. 115, del 07 de febrero del 2022, certifica la existencia de recursos con cargo a la partida presupuestaria 8.4.03.01.04, denominada "Otras Expropiaciones", por el monto de 6.733,76 USD;

RESUELVE

1. Dar por conocido la Declaratoria de Utilidad Pública y ocupación inmediata, del bien inmueble de propiedad de los cónyuges señores AGUINDA GREFA MARCO DOMINGO Y TAPUY CHIMBO ROSA ELVIRA, ubicado en la Parroquia San Juan de Muyuna, Cantón Tena, Provincia de Napo, cuyos datos técnicos, linderos y superficie son: LOTE "DOS": Norte.- Con el lote número "TRES", en trescientos ochenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros, rumbo N 86° 11 '07" E; Sur.- Con lote número "VEINTE Y UNO", en trescientos setenta y tres metros con cincuenta y nueve centímetros, rumbo S 86° 11 '07" W; Este.- Con la vía Colonso-Tena, en cuarenta y nueve metros con treinta y ocho centímetros, rumbo S 48° 46'13" W; y, Oeste.- Con patrimonio Forestal, en diecisiete metros con setenta y ocho centímetros, rumbo N 43°27'31" W, con Patrimonio Forestal en veinte metros con noventa y ocho centímetros, rumbo N 27° 26' 33" E; Total Oeste de treinta y ocho metros con setenta y seis centímetros, dando una superficie afectada de ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON QUINCE CENTÍMETROS CUADRADOS (11.385,15 M2), en la cual se encuentra construido el tanque reservorio de las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Colonso.
2. No obstante, de estar señaladas las características y superficie del lote antes referido, la declaratoria de utilidad pública y su posterior adquisición



se lo hace como cuerpo cierto e incluye todos los usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos de acuerdo al Plano adjunto. Estableciéndose como avalúo catastral aquel que fue emitido por la Unidad de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 11H30, del miércoles 22 de junio de 2022, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, virtual, firmando para constancia conjuntamente con el señor Director de Secretaría General, que Certifica.

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Ab. Edison Romo Maroto
**DIRECTOR DE SECRETARIA
GENERAL**

